

**CONTRATO No. UA-C-ADM-2022-004**

CONTRATISTA: CARRIEL SALTOS ALBERTO GEOVANNI con RUC 0913974242001

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;

PRECIO: USD \$14,500.00, valor que no incluye IVA

PLAZO: 45 días a partir de la entrega del anticipo.

PROCESO No.: SIE-UA-006-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045, de 2 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra CARRIEL SALTOS ALBERTO GEOVANNI con RUC 0913974242001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES**

- 1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**;
- 1.2. mediante Resolución CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema de Contratación Pública y su Reglamento”;
- 1.3. se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, de conformidad a la certificaciones presupuestarias: *“(…) No. 82 de 24 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530813 0901 001 0000 0000 Repuestos y Accesorios (…)* No. 01 00 000 001 530402 0901 001 0000 000 Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación); *No. 83 de 24 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 531404 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (…)*; y, *No. 84 de 24 de marzo de 2022, contenida en la partida*

*presupuestaria No. 01 00 000 001 840107 0901 001 0000 0000 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos (...) No. 01 00 000 001 840104 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (...) No. 01 00 000 001 840111 0901 001 0000 0000 Partes y Repuestos (...)*”;

- 1.4. Previos los informes y los estudios respectivos, el Ing. José Carabajo León, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-006-2022, para la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”** a través de resolución de inicio R-UA-ADM-2022-007 de fecha 25 de marzo de 2022.
- 1.5. Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-006-2022, el 25 de marzo de 2021 través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6. Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Carabajo León, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-ADM-2022-015 de 14 de abril de 2022, adjudicó el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**; al oferente CARRIEL SALTOS ALBERTO GEOVANNI con RUC 0913974242001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

#### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia de la Resolución Nro. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020.
- e) La resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2022-015;
- f) Las certificaciones presupuestarias: No. 82 de 24 de marzo de 2022; No. 83 de 24 de marzo de 2022; y, No. 84 de 24 de marzo de 2022;
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación Carriel Saltos Alberto Geovanni;
- h) Copia Simple del RUC de Carriel Saltos Alberto Geovanni;
- i) Garantía Técnica
- j) Garantía por buen uso de anticipo

#### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El contratista cumplirá con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIAS PARA LOS CAMPUS GOBERNACIÓN, EX SRI, MZ 14 DE PROPIEDAD DE LA**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.** El Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

### **3.3. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS**

- a) Adquisición de cámaras de video vigilancia, servicios de configuración e instalación contratada.
- b) Que el proceso de adquisición se desarrolle sin retrasos.
- c) Que existan los equipos en el mercado local de acuerdo a los requerimientos técnicos
- d) Que no existan impedimentos técnicos para realizar la interconexión
- e) Que los equipos contengan las características técnicas acordes a la infraestructura tecnológica con que cuenta la Universidad de Las Artes en cada uno de los campus donde serán instalados.
- f) Que los equipos sean los más modernos y con los avances tecnológicos del mercado que cuenten con una alta resolución de imagen para identificar los eventos en situaciones de difícil accesibilidad. Alta rotación, acercamiento y alejamiento de la imagen, base de datos prolongados. Superando las estrategias anti delincuenciales y que puedan prevenir que se ejecuten hechos adversos que perjudiquen a las instalaciones, la integridad física de los estudiantes, funcionarios y visitantes.
- g) Considerar los puntos considerados en el plano o levantamiento de manera especial las puertas de acceso a los diferentes sectores, puesto que éstas son áreas estratégicas para detectar a cualquier antisocial. Las cámaras de tipo PTZ, debe ofrecer una vista generalizada del sector y además que cubra la planta alta.
- h) No ocasionar daños en la infraestructura física dónde se colocarán las cámaras. Cualquier daño que se ocasione a la fachada de infraestructura por efecto de la colocación de cámaras. Deberán ser resarcidas por la contratista.
- i) Puesta en marcha de las cámaras debidamente configuradas.
- j) Realizar trabajos de cableados que permitan mantener la estética y no realizar cableados que estén visible y que afectan la imagen de la infraestructura.
- k) Dentro del procedimiento que deberá contemplarse para la instalación de las cámaras y demás equipos deberá contemplarse el siguiente procedimiento:
  - Taladra y pone tacos para instalar cámaras. Sin que esta actividad cause efectos adversos en las cometidas eléctricas de los lugares donde se instalarán y que pudieran causar efecto en la interrupción del desarrollo habitual de las actividades académicas y artísticas. Considerar si las mismas requieren de soportes.
  - Atornilla la cámara a la pared o tumbado
  - Conecta el cable a la fuente de alimentación y a al DVR. Considerando conectar los puertos d entrada y salida.
  - De ser inalámbricas deberán ser instaladas con el CD que viene para el ordenador o a través de un USB
  - Seguidamente conecta el monitor al DVR con cables BNC, HDMI o coaxiales para comprobar que todo funciona correctamente revisará que la cámara, el DVR y el monitor estén conectados a la fuente de alimentación y encendidos.
  - Si se va a conectar con cables varias cámaras, es necesario que unifiques todo en un DVR. Un lugar cómodo es al lado del router de internet.

- Si vas a conectar con cables varias cámaras, es necesario que unifiques todo en un DVR. Un lugar cómodo es al lado del router de internet.
- Desalojar los desechos que ocasionen la actividad y dejar limpio el área de trabajo
- Utilizar las debidas prendas de protección de seguridad para las personan que intervienen en la ejecución de instalación de los equipos de cámara. Así cómo instalar señales de áreas restringidas dónde se encuentren realizando instalaciones de cámaras nuevas y reubicación tanto al área interna como externa de los edificios donde se realizará las instalaciones.
- Los equipos dañados y que serán retirados serán entregados mediante acta de entrega-recepción con número de serie, marca, modelo, código institucional. Adjuntando el respectivo informe técnico con fotografía de los mismos.

#### **Cláusula Cuarta. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- Entregar previo a la suscripción del contrato las Póliza de buen uso del anticipo.
- Asumir la responsabilidad por daños o perjuicios que se produjeran por efecto del trabajo de instalación y configuración de cámaras que se den en la infraestructura física de los campus donde se lleve a cabo el servicio de Adquisición e Instalación de cámaras de video vigilancias para los campus Gobernación, Ex Sri, Mz 14 de propiedad de la Universidad de Las Artes”. Así cómo los potenciales daños que sufrieran equipos por efectos del mencionado proceso.
- Será también a cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a los haberes, beneficios y seguridad social del personal que intervendrá en la instalación y operatividad de las cámaras.
- La contratista se compromete a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- Asimismo, el administrador del contrato, deberá solicitar que la contratista, colocar avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- Deberá acogerse a las programaciones de fechas y horarios que proporcione la contratante. Con el fin de no afectar el curso regular de las actividades académicas y administrativas.
- Una vez que se reporte el daño o el detenimiento de función de los equipos y que logren identificarse que es como consecuencia de la calidad de los equipos por defecto de fábrica que origine desperfecto, lentitud de almacenamiento de información, fuera de señal sin soporte técnico justificado etc. Lo cual obligará a la contratista a revisar, arreglar o configurar cualquiera de estos desperfectos u otros. De subsistirse el problema deberán ser sustituidas por

otras nuevas o de mejor calidad. La fecha de cobertura de la presente garantía correrá a partir de la entrega recepción definitiva de los equipos y del informe de satisfacción.

- El contratista deberá suscribir el acta de entrega/recepción del sistema instalado, en donde conste: El detalle de todos los equipos del proyecto; en lo que aplique se hará constar marca, modelo y número de serie. Así mismo deberá entrega mediante acta de entrega recepción la entrega de los equipos que son retirados y que se encuentren dañados, desactualizados. Adjuntando un informe técnico donde se refleje la marca, modelo, serie, código institucional y foto y de que área se retiró.
- El Oferente de manera libre y voluntaria declara no tener ningún vínculo familiar, con la máxima autoridad, o con algún funcionario de la Universidad de Las Artes.
- Es de exclusiva responsabilidad del contratista, asumir todo aquello que sea necesario, para que los equipos del sistema de video vigilancia a instalarse en sitios estratégicos de los campus de la Universidad de Las Artes, anteriormente descritos, queden instalados, configurados y en perfecto estado de funcionamiento.
- La contratista deberá presentar el cronograma de ejecución del contrato considerando el plazo establecido.

#### **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Mantener comunicación permanente y eficiente con el contratista, durante la ejecución del contrato, las comunicaciones deben ser impresas y con la respectiva firma de responsabilidad.
- Acompañamiento al contratista en las visitas técnicas de reconocimiento a efectuarse en cada uno de los sitios y proporcionar al contratista la información que disponga la Universidad de las Artes.
- Elaborar y suscribir las actas entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido el contrato a cabalidad.
- Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 8 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición.
- La Universidad de Las Artes entregará a la contratista el plano o mapeo de los lugares donde se colocarán las cámaras de video vigilancia. Una vez que se suscriba el contrato.
- La contratante entregará el modelo de la garantía técnica de los equipos e instalación.
- Entrega de informe de viabilidad sólo se entregará al oferente adjudicado

#### **Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.



**5.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

#### **Cláusula Sexta. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se lo realizará 50% en calidad de anticipo y el 50% restante a la firma del informe de satisfacción y acta de entrega-recepción final y la presentación de la siguiente documentación:

- Factura por el servicio realizado.
- Reporte de órdenes de trabajo de instalación de cámaras por campus y áreas. Así como las reubicadas con las existentes. Tomando como base el plano o mapeo detallado en el punto 9 del presente término de referencia.
- Copia RUC
- Copia RUP
- Copia Nombramiento del Representante legal de la empresa o persona natural
- Copia a color de Cédula y Papel de Votación del representante legal de la empresa y/o persona natural.
- Copia Certificado Bancario
- Informe de satisfacción emitido por el Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega-Recepción definitiva de los equipos componentes del presente proceso. Debidamente firmadas por el Administrador de Contrato y del técnico parte de la Comisión de Entrega-Recepción.
- Garantía Técnica de los equipos con vigencia de 3 años. La fecha de cobertura de la presente garantía iniciará su vigencia a partir de la entrega recepción definitiva de los equipos y del informe de satisfacción.

#### **Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:**

##### **21.1. Garantías Técnicas**

El contratista deberá garantizar los siguientes puntos:

- Que los equipos y programas suministrados en todas sus partes integrantes sean exactamente los mismos descritos en el numeral once literal b) de las especificaciones técnicas.
- Que tanto los equipos incluidos como los que se vean afectados por algún trabajo del contratista queden en todos los casos instalados y en funcionamiento. • Que tanto las especificaciones técnicas de los equipos y programas estén de acuerdo y definidas en los pliegos de condiciones.
- Que la instalación y acabados de los equipos sea tal que permitan su uso en las condiciones ambientales.

- Que los componentes de las diferentes partes de los equipos ofrecidos, sean de primera calidad y que hayan sido sometidos a pruebas estrictas de control de calidad y tropicalización, que garanticen su funcionamiento aún en condiciones ambientales críticas.
- Que las garantías de los equipos no se vean afectadas en el caso de que el contratista tenga la necesidad de manipularlos para la instalación, puesta en marcha, pruebas y demás trabajos.
- El contratista quedará obligado a cambiar aquellos elementos y/o equipos que presenten defectos de diseño, fabricación o que no soporten las condiciones ambientales, dentro del período de garantía y además asegurará la provisión de repuestos y tarjetas para el sistema durante un período de 3 años, posteriores a la firma del contrato. En el caso de volver a presentar fallas el mismo equipo por las mismas condiciones antes descritas estará sujeto al cambio del equipo por otro nuevo de las mismas y/o mejores características.
- Si se produjera daños en equipos existentes producto del trabajo a ejecutar para la instalación, puesta en marcha y pruebas que se deban llevar a cabo para el cumplimiento de la ejecución e instalación de equipos de videovigilancia que cuenten o no con garantías técnicas vigentes. Deberán ser reemplazados los equipos que se vean afectado por tal situación por otros de iguales o mejores características. De existir arreglos el contratista asumirá el arreglo, cambio de piezas y otros elementos para su reparación. En ambos casos esto no generará ningún costo adicional para la Universidad de Las Artes.

### **21.2.-Garantía por buen uso de anticipo**

Para garantizar el buen uso del anticipo que la Universidad le otorga, el contratista entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía por igual valor, es decir, por el (100%) del anticipo, la que debe ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin necesidad de trámite administrativo previo y pagadero a solo requerimiento por escrito de la Universidad de Las Artes, adjuntando la garantía original e indicando en la comunicación el incumplimiento de la contratista. La garantía se amortizará en su totalidad con la presentación de la factura por el pago final del trabajo. El Art. 75. De la LOSNCP-Garantía por Anticipo. -Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega -recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

#### **Cláusula Octava. – PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de 45 días a partir de la entrega del anticipo.

#### **Cláusula Novena. – MULTAS**

La Universidad de Las Artes queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas, llegaren a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la Universidad de Las Artes podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 94 de la LOSNCP, sin perjuicio de la pertinente acción legal por daños y perjuicios.

Mecanismos para cálculo de multas:

1. Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 2% del valor de lo entregado tardíamente.
2. Se aplicará el 1 por 1.000) en el caso de que incumplan con la utilización de prendas de protección
3. Se aplicará el (1 por 1.000) por el no uso de señales de peligro al interior o exterior de los campus en los espacios donde se desarrollen las actividades. Sin que esto sea lo único a resarcir aparte de los perjuicios a terceros.

#### **Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** LA CONTRATANTE designa al Magister Darlys Anthony Alvarado Carpio, Analista 3 de Control de Bienes de la Universidad de Las Artes, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

CARRIEL SALTOS ALBERTO GEOVANNI

Floresta 2, mz. 137, villa 22

Guayaquil – Guayas - Ecuador

Teléfonos:045067906

Correo electrónico: alberto\_carriel@hotmail.com

#### **EL CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre

Guayaquil – Guayas - Ecuador

Teléfono: 042590700 ext. 3005

Correo electrónico: darlys.alvarado@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 21 días del mes de abril del 2022.

Ing. José Carabajo León  
**Director Administrativo (e)**  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Carriel Saltos Alberto Geovanni  
**RUC 0913974242001**